

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN  
FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y GEOGRAFÍA  
DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA.



**LA CREACIÓN DE NUEVAS REGIONES Y SUS IMPACTOS EN MATERIA DE  
INGRESOS Y BIENESTAR SOCIAL. EL CASO REGIÓN DE LOS RÍOS.**

TESIS PARA OPTAR AL TÍTULO DE GEÓGRAFO.

TESISTA:

Francisca Alejandra Solís Leiva.

Profesor Guía:

Mg. Rodrigo Alejandro Sanhueza Contreras.

Co-Guía:

Dr. Francisco Maturana Miranda.

Concepción, 2014.

## Introducción.

### 1.1. Planteamiento del problema.

En términos conceptuales palabras como “Región”, “Regionalización” y “Descentralización” no están claramente definidas dentro de las leyes y normas publicadas por el poder legislativo chileno, sin embargo, la constitución hace alusión explícita de ellas y las marca como ejes centrales para el desarrollo del país.

Según el artículo 99 de la Constitución, el territorio de la República, para efectos de la propia administración está dividido en regiones, las cuales están subdivididas en provincias y estas en comunas. En orden jerárquico, la región estará administrada por el Intendente y el gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de región (Artículo 100 de la Constitución Política de la República de Chile, 1980). Luego, la provincia, según el artículo 105, estará a cargo del gobernador el cual, dentro de sus atribuciones, le corresponde la supervigilancia de los servicios públicos existentes y, la administración comunal, estará a cargo de una municipalidad que será constituida por la máxima autoridad: el alcalde y por el concejo municipal, la finalidad de su existencia es *“satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna”* (Artículo 107). En particular la ley deberá designar las distintas formas de descentralización de la administración del Estado, entregando las competencias a los gobiernos regionales, los cuales tendrán como principio básico, la búsqueda de un desarrollo territorial armónico y

equitativo. Es decir, según la Constitución, en todos los niveles de administración existe la idea de desarrollo social, bienestar de la población y, la división existente, sería una forma de manejar de mejor manera la distribución de los recursos.

Para Montecinos (2013), las regiones además sirven para empoderar a la ciudadanía y reafirma que deben tener un sentido desarrollista y compensatorio, sin embargo, el problema de estas, en algunas ocasiones, son sus características: regiones con territorios muy extensos y fragmentados, con nula capacidad para generar políticas públicas acordes a sus requerimientos y tomar decisiones.

La regionalización según el Instituto Geográfico Militar (2005) es un “programa de acción y definición político-administrativo, el cual pretende estructurar los fundamentos de un proceso de desarrollo social, económico y político del país” y sus fundamentos están claramente definidos por el aprovechamiento equilibrado de los recursos, con el fin de garantizar la participación real de la ciudadanía y generar oportunidades equitativas en todo el territorio, con los objetivos de descentralizar administrativamente el país, dotar de autoridades y organismos e integrar los diferentes sectores económicos.

A lo largo de la historia, Chile se ha visto dividido en distintos lugares que respondían a las necesidades de quienes se encontraban en la administración. Espinoza (1987) menciona que en primera instancia la Constitución del 1811, dividía a Chile en tres regiones: Coquimbo, Santiago y Concepción. Luego la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO) en 1945, propuso una división imaginaria, en donde se tomaron en cuenta factores geográficos y